

INFORME: Santiago de Cali, septiembre 03 de 2021. A despacho del señor Juez el presente memorial, Sírvase Proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Radicación: 760014003012-2021-00397-00
Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE
MENOR CUANTIA
Demandante: JUAN CAMILO NARVAEZ
Demandado: NARCES DE JESUS TREJOS BECERRA,
ASEGURADORA SOLIDARIA DE
COLOMBIA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre (03) de dos mil veintiuno 2021.

De la revisión detallada de los memoriales presentados por la parte demandada y teniendo en cuenta que la presente solicitud de llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos en los artículos 64, y ss. del Código General del Proceso.

D I S P O N E:

1.- ADMITIR el presente llamamiento en garantía que hace el demandado Narcés de Jesús Trejos Becerra, a la Aseguradora Solidaria de Colombia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía adelantado por el señor Juan Camilo Narváez a través de apoderado judicial, contra de Narcés de Jesús Trejos Becerra, y la Aseguradora Solidaria de Colombia.

2.- Córrasele traslado al convocado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

3.- NOTIFIQUESE a la parte convocada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, como lo indica el artículo 8° del decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de las copias y anexos que han sido aportados para tal fin.

4.- GLÓSESE el escrito de contestación de la demanda, y de excepciones presentada oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada Narcés de Jesús Trejos Becerra, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno una vez se notifique el llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e975dbd8c3514085c13b5078f4e038d008410ac26bd2568797be0cefcb33e9e

Documento generado en 09/09/2021 01:00:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**